



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00295

Proceso: Cancelación Patrimonio de Familia

Atendiendo al memorial allegado por la apoderada de la parte actora, debe advertir esta Judicatura que es prevalente velar por la correcta dirección del proceso, evitando cualquier actuación que pueda afectar los derechos fundamentales al debido proceso y de contradicción de ambas partes, por lo que no se atiende la notificación por aviso allegada, dado que dicha notificación se surte en el correo electrónico jonalacios@cornare.gov.co , y en el escrito de la demanda ni en las demás solicitudes realizadas al Despacho, se evidencia la información de este medio electrónico para efectos de notificación.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para la gestión del envío de la notificación al demandado en debida forma.

NOTIFIQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

JUEZA

AM.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2ee90f91f59d228e7f50a5dcb1f03c3c92fcc03200138d7af5e2e82b9a587f**

Documento generado en 03/02/2023 01:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>